



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo

N° 003-2023-CM/MDLYLP

La Yarada Los Palos, 31 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero del 2023, se puso a debate el Informe N° 29-2022-GAJ/MDLYLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica e informe N° 06-2023-GAF-GM-A/MDLYLP de la unidad de Gestión Tributaria, sobre beneficio tributario -Amnistía, tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario prescribe que: Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el segundo párrafo del mencionado código tributario prescribe que: Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, Informe N° 06-2023-GAF-GM-A/MDLYLP, el encargado de la Unidad de Gestión Tributaria, propone Ordenanza Municipal para una mejor recaudación - beneficio tributario - Amnistía TRIBUTARIAS 2023", de los intereses moratorios y las multas que hayan generado los impuestos municipales, por el lapso de cuatro meses y 20 días, que rige a partir del 01 de febrero hasta el 20 de junio del 2023, con los siguientes beneficios tributarios: a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO, de deudas de años anteriores del impuesto predial y, arbitrios municipales; b) la condonación del 50% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo. El sustento se enmarca en mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.

Con Informe N° 29-2022-GAJ/MDLYLP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que ha evaluado el informe técnico señalado en el párrafo precedente y opina favorablemente por la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el otorgamiento de condonación porcentual de interés moratorio respecto de los impuestos que administra .

En merito a lo expresado y de conformidad a lo establecido por el art. 47° de la constitución Política del Perú, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20 y artículos 39° y 41° de la ley Orgánica de Municipalidades. Que, después de las deliberaciones de los Regidores, puesto a votación el Concejo por unanimidad se acordó lo siguiente:





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal de BENEFICIO TRIBUTARIO 2023", por el lapso de febrero, marzo, abril, mayo hasta el 20 día del mes de junio del 2023, con los siguientes beneficios tributarios: **a)** Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al CONTADO, de deudas de años anteriores del impuesto predial y, arbitrios municipales; **b)** la condonación del 50% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Secretario General de la MDLYLP, la elaboración de la respectiva ordenanza Municipal que establezca el Beneficio TRIBUTARIO 2023", conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR** el presente acuerdo de Concejo Municipal, a la Unidad de Gestión Tributaria de la MDLYLP y demás oficinas estructuradas de la Municipalidad Distrital de la Yarada los Palos.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA YARADA LOS PALOS

SAMUEL CUEVA HUISA
ALCALDE